

Resolución Administrativa N° 1542 -2023

HRA"AMLL"A-OA-UP

29 DIC 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 0131-2023-DIRESA-HR"AMLL"A-DM del Departamento de Medicina, sobre requerimiento de contrato de personal asistencial por la modalidad de suplencia; y Memorando Jef. N° 1068-2023-HR"AMLL"A-OA/UP, sobre prorroga de contrato de personal asistencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa de fecha cierta se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada del 01 al 31 de diciembre del 2023, a **GUZMAN BARRANTES, ELVIS KEVIN**, en la Plaza vacante de Médico correspondiente al ex servidor José Antonio Sulca Baez; sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por el jefe del servicio, continúa la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta en forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, o al incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública, y en su Artículo 38° expresa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL, Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GR/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital



Resolución Administrativa N° 1542 -2023

HRA "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 29 DIC 2023

Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato con carácter Estrictamente Temporal, con efectividad a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | PLAZA DE PROCEDENCIA | TERMINO DE CONTRATO | PRORROGA |
|----|----------|----------------------------------|--------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 01 | 46211158 | GUZMAN BARRANTES, Elvis Kevin | MEDICO | Sulca Baez, José Antonio | 31/12/2023 | 01/01/2024 30/06/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente (N-1), en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

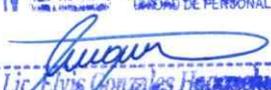
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de Junio del 2024, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Elvis Guzman Barrantes
JEFE DE PERSONAL

